

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

LIQUIDACION DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en el punto 3° de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1217 del 19 de diciembre del año 2019 y en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), procedo a liquidar las costas a que fue condenada la parte ejecutada dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora LEICY LONDOÑO MOSQUERA, en contra de WILDER ARANGO CANO; lo que hago en la siguiente forma, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandada en este asunto	\$220.411.00
Vr. Envío de notificación personal.	\$5.300.00
Vr. Envío oficio embargo a pagador.	\$5.300.00
Vr. Envío notificación por aviso.	\$5.300.00
TOTAL	\$236.311.00

SON: DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS MCTE,

Guadalajara de Buga (V), julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

WILMAR SOTO BOTERO

AUTO SUSTANCIACION No. **112**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de julio del
año dos mil veinte (2020).

Revisada la liquidación de costas realizada por
Secretaría dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la
señora LEICY LONDOÑO MOSQUERA, en contra de WILDER ARANGO CANO, y
como quiera que se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su
APROBACIÓN según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del Código
General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO VIRTUAL No. **52**

HOY, **28 DE JULIO DE 2020.**

A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**